INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que, al revisar las retenciones hechas al demandado y realizar la respetiva liquidación del crédito, se cubre la totalidad del crédito, costas del proceso, incluso sobra dinero. Dejando constancia que en este proceso se tomó atenta nota de remantes del proceso con radicado 2020-00196. tramitado en este mismo despacho. Paso a despacho para proveer.

Santa Bárbara, Antioquia, 23 de enero de 2023

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	096
Proceso	Ejecutivo singular de Mínima Cuantía
Demandante	Marta Elena Bedoya Cuervo
Demandado	Marta Cecilia Alzate García
Radicado	05679 40 89 001 **2016 0038** 00
Asunto	Termina por pago total de la obligación.

Atendiendo que por la Secretaría del Despacho se efectuó la liquidación del crédito, constatando que con las retenciones al salario del demandado se cubre la totalidad de la obligación; se procederá a decretar la terminación del proceso en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Lo anterior, toda vez que para este proceso se han realizado una serie de retenciones desde el año 2018, dineros que han sido entregados al demandante previa liquidación del crédito. A la fecha se cuenta con 7 depósitos judiciales en la cuenta del Juzgado y por cuenta de este proceso, sin que se haya dispuesto su entrega, representados así:

Nro. Título	fecha constitución	Valor
413630000012838	13/11/2019	$403.896,00
413630000013205	18/02/2020	$605.844,00
413630000013472	12/05/2020	$605.844,00
413630000015284	05/11/2021	$605.844,00

413630000015872	19/05/2022	$1.211.688,00
413630000016203	31/08/2022	$605.844,00
413630000016458	05/12/2022	$807.792,00
TOTAL		$4.846.752

De acuerdo a la liquidación presentada se hace necesario fraccionar el depósito judicial Nro. 413630000013205 por valor de $605.844,00, en dos cifras. Una por valor de $153.929,92, que corresponde al demandante y la otra por valor de $451.914,08, que sería un saldo a favor de la demandada.

Los depósitos que corresponden al saldo a favor de la demandada dentro de este proceso serán convertidos al proceso con radicado 2020-196. En virtud del embargo de remanentes decretado en el proceso en mención. Proceso interpuesto por Jesús María Palacio Muñoz como endosatario para el cobro de Gustavo León Villada Castañeda, en contra de la aquí demandada Marta Cecilia Álzate García. Los depósitos existentes y que deberán ser convertidos son:

Nro. Título	Fecha Constitución	Valor
Fraccionamiento		$451.914,08
413630000013472	12/05/2020	$605.844,00
413630000015284	05/11/2021	$605.844,00
413630000015872	19/05/2022	$1.211.688,00
413630000016203	31/08/2022	$605.844,00
413630000016458	05/12/2022	$807.792,00
Total		$4.288.926,08

Atendiendo a la terminación por pago de la obligación se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, las que se dejaran a disposición el proceso con radicado 2020-00196, tramitado en este mismo juzgado.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo, instaurado por Marta Elena Bedoya Cuervo, en contra de Marta Cecilia Álzate García.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación del embargo de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal devengado por la demandada Marta Cecilia Álzate García al servicio del Municipio de Santa Bárbara - Antioquia. Con la advertencia que el embargo deberá continuar, pero ahora para el proceso con radicado 05 679 40 89 001 2020 00196 00 interpuesto por el señor Gustavo León Villada Castañeda, en contra de contra de la señora Marta Cecilia Álzate García. **Ofíciese en tal sentido.**

TERCERO: Se ordena el fraccionamiento del título judicial N° 413630000013205 por valor de $605.844.00 en la forma indicada en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: Se ordena la entrega del depósito 413630000012838 por valor de $403.896.00 y la fracción de $153.929,92 a la parte demandante.

QUINTO: Se ordena la conversión de los demás depósitos judiciales existentes al interior de este proceso y los que posteriormente se llegaren a consignar a este, al proceso con radicado 05679 40 89 001 2020 00196 00 interpuesto por el señor Gustavo León Villada Castañeda en contra de la aquí demandada Marta Cecilia Álzate García, tramitado en este mismo Juzgado., para el proceso con radicado

SEXTO: Se ordena el desglose del título valor, letra de cambio, el cual será entregado a la parte demandada, una vez se cancele el respectivo arancel.

SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente auto y realizados los respectivos desgloses, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 009 fijado el día 24 del mes de enero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b241c7a2a5773b641b7415f2ed21bcbe4e4da46aa72122bd89887e26040e06**

Documento generado en 23/01/2023 09:00:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica